



<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 15/11/2019	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 41

<b>UNITAT</b> 02301 - DESCENTRALIZACION Y PARTICIPACION CIUDADANA	
<b>EXPEDIENT</b> E-02301-2019-000240-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 6
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la concessió de subvencions per a la realització de projectes de participació ciutadana dirigits al foment de l'associacionisme a favor de diverses entitats inscrites en la Junta Municipal d'Abastos.	

<b>RESULTAT APROVAT</b>	<b>CODI</b> 00002-O-00041
-------------------------	---------------------------

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal de fecha 26 de febrero de 2019, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2019 (exp. 02301-2019-7) y publicada en el BOP núm. 104, de fecha 31-05-2019.

SEGUNDO. Abierto el plazo de presentación de instancias, se han presentado a la convocatoria correspondiente a la Junta Municipal de Abastos 19 solicitudes, de las que la solicitud presentada por LA COMPARSA ALMOGAVERS DE VALÈNCIA no reúne los requisitos incluidos en la cláusula 6ª relativa a los plazos de presentación (nº. registro 00103-2019-005774, fecha de presentación el 09/07/2019).

TERCERO. Mediante edicto de fecha 17 de junio de 2019 se efectuó requerimiento a las entidades cuya solicitud se efectuó con falta de documentación, otorgándoles al efecto un plazo de 10 días para la subsanación, con la advertencia expresa de que, en caso contrario, se les tendría por desistidas de su petición de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Fruto de la sesión de la Comisión Técnica de Valoración celebrada el día 25 de julio de 2019, ha resultado la valoración que se recoge en el acta incorporada al expediente y de conformidad con la cual se propuso, inicialmente, un primer acuerdo de concesión de 6 entidades, de las 19 solicitudes, correspondiente a la propuesta de acuerdo, nº. 5, que se



encuentra pendiente de aprobación por la Junta de Gobierno Local en el expediente, y comprensivo de las siguientes entidades: AV TRES FORQUES (G46875175), AV ABASTOS-FINCA ROJA (G46871398) y las siguientes entidades (con el informe emitido por la Concejalía de Servicios Sociales-Sección de Programas de Inserción Social y Laboral acreditando que están en plazo de justificación): COCEMFE (G96553540), FUNDACIÓN PROYECTO SENIOR (G83843706), ASOC. CULTURAL CANDOMBE (G98167539) y OBRA MERCEDARIA DE VALENCIA (G96543640), quedando 9 excluidas: PREVEN3 (G98788862), ASOCIACIÓN SEXUALIDAD FUNCIONAL (G98939101), RS PYMES ASOCIACIÓN VALENCIANA (G98890874), ASOCIACIÓN ACCIÓN CONTRA EL PARO (G97097083), ASINDOWN (G46695458), AC FALLA ARRANCAPINS (G96092572), ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDOCIEGAS DE CCVV (G54414685), ASOCIACIÓN MENSTOPIA SALUD MENTAL (G98582737), y LA COMPARSA ALMOGAVERS DE VALÈNCIA (G97755615).

Asimismo, y en referencia al resto de subvenciones, que quedaban pendientes de tramitar, se continúa la concesión de subvención de otras 4 entidades que se acordará en la propuesta de acuerdo nº. 6, pues en el caso de:

- ASOCIACIÓN INMIGRANTES SAHARAUIS EN LA CCVV (G97361398) subsanó y acreditó estar al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Tributaria.

- SERVICIO JESUITA A MIGRANTES (G85662849) tiene pendiente de justificar dos subvenciones concedidas de otros Servicios (Coperación al Desarrollo y Migración y del Servicio de Igualtat i Polítiques Inclusives) en el ejercicio 2019, incorporándose al expediente los informes emitidos en los que queda acreditado que se encuentran en plazo de justificación. Se recaban las conformidades de concesión mediante acuerdo nº. orden 69, de fecha 20 de septiembre de 2019, y mediante acuerdo nº. orden 71 de fecha 04 de noviembre de 2019 respectivamente según establece el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

- ASOC. INICIATIVES SOLIDÀRIES (G96206941) tiene pendiente de justificar una subvención concedida de otro Servicio (Bienestar Social e Integración-Sección del Menor) en el ejercicio 2019, incorporándose al expediente el informe emitido en el que queda acreditado que se encuentra en plazo de justificación. Se recaba la conformidad de concesión mediante acuerdo nº. orden 70, de fecha 20 de septiembre de 2019, según establece el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

- FEDERACIÓN ASOCIACIONES DE VECINOS DE VALENCIA (G46602173) tiene pendiente de justificar dos subvenciones concedidas de otros Servicios (Servicio de Innovación y Sociedad de la Información y del Gabinete de Alcaldía) en el ejercicio 2019, incorporándose al expediente los informes emitidos en los que queda acreditado que se encuentran en plazo de



justificación. Se recaba la conformidad de concesión mediante acuerdo nº. orden 37, de fecha 20 de septiembre de 2019, y también existe una subvención concedida por el Servicio de Descentralización a la mencionada entidad, por importe de 90.000,00 € por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019, en sesión ordinaria con nº. 121, con propuesta 2019/2474 e ítem de gasto 2019/82220 encontrándose en plazo de ejecución. Se ha recabado la conformidad de concesión mediante acuerdo nº. orden 81 de fecha 25 de octubre de 2019, según establece el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

QUINTO. Por el Servicio se informa que no se tiene conocimiento que las asociaciones o entidades que se pretenden subvencionar sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTO. Se halla incorporado al expediente el informe del Servicio de Gestión de Emisiones y de Recaudación de fecha 8 de agosto del corriente. Así mismo, se han incorporado los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social de las Asociaciones y/o entidades que se citan en la parte dispositiva.

SÉPTIMO. Visto el informe de la Sección de Participación Ciudadana de fecha 9 de agosto de 2019, en el que se dispone que una vez finalizadas las Comisiones Técnicas de Valoración en todas las Juntas, y realizado el reparto entre aquellas entidades que han alcanzado un mínimo de 50 puntos, ha resultado un sobrante de 39.589,82 €, se procede, según la diligencia de fecha 23 de agosto de 2019, a repartir el sobrante entre las distintas Juntas hasta alcanzar la cantidad total solicitada por cada una de las entidades que han alcanzado un mínimo de 50 puntos en la valoración.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

III. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece el apartado 4.1 de la



base 23ª de las de ejecución del Presupuesto, y como está previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. La cláusula tercera y décima del acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 43 de 12 de abril de 2019.

V. Que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local según establece la Resolución nº. 9, de 20 de junio de 2019, sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el acta de la Comisión Técnica de Valoración de 25 de julio de 2019, donde se otorgan subvenciones a las entidades y asociaciones que a continuación se relacionan, sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana:

ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO	SUBV. CONCEDIDA	PTA. GASTO	ÍTEM SEGR.	DO
SERVICIO JESUITA A MIGRANTES	G85662849	Fomento del uso de las TIC entre asociaciones de la ciudad de València (Fase II)	3.000,00 €	2019/01426	2019/146840	2019/17905
ASOCIACIÓN INICIATIVES SOLIDÀRIES	G96206941	Rumbo a la participación activa	3.000,00 €	2019/01426	2019/146850	2019/17906
FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓN VECINAL	G46602173	Dinamización ciudadanía activa	3.000,00 €	2019/01426	2018/146900	2019/17913
ASOC. INMIGRANTES SAHARAUIS EN CCVV	G97361398	Sáhara Participa: fomento de la participación en la vida asociativa del colectivo Saharaui	1.050,00 €	2019/01426	2019/146930	2019/14917

Segundo. Aprobar la disposición del gasto que asciende a la cantidad total de 10.050,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto, 'Otras transferencias', y el reconocimiento de la obligación de pago que para cada una de ellas se cita en el punto anterior, según propuesta de gasto 2019/1426 e Items segregados del ítem número 2019/59180 correspondiente a la convocatoria de la Junta Municipal de Abastos, 2019/59300 correspondiente a la convocatoria de la Junta Municipal de Pobles del Nord, 2019/59240 correspondiente a la convocatoria de la Junta Municipal de Tránsitos, y 2019/59320 correspondiente a la convocatoria de la Junta Municipal de Pobles del Oeste y documentos de obligación relacionados para cada entidad o asociación.



Tercero. La subvención concedida se abonará en un solo pago conforme a la correspondiente autorización del gasto, efectuándose la entrega de la misma a cargo del Presupuesto de 2019, en un pago único que tendrá carácter de anticipado, de acuerdo con el art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 34 de la Ley General de Subvenciones."